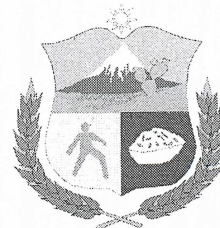




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 029-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Mayo de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, como Orden del Día: **“Derivar, el Memorial a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Comunidades Campesinas; respecto a la Filtración de Relieve de la Planta Procesadora de Minerales de USAYMA al Río de Vilcabamba, Grau - Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

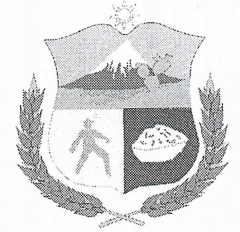
Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por unanimidad; Derivar el Memorial, recepcionado el día 06 de Mayo de 2019, a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Comunidades Campesinas; para pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional referidas a la finalidad, misión, acciones, funciones y procedimientos de las Comisiones Ordinarias relacionadas y establecidas en el Artículo 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional: **a)** Participar en la formulación y evaluación de las políticas del Gobierno Regional; **b)** Establecer el plan de trabajo de las áreas de su competencia y proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines; **c)** Dictaminar sobre los pedidos y proposiciones de los Consejeros Regionales y las iniciativas de los ciudadanos de organizaciones de la sociedad civil, remitidos a ésta por el Consejo Regional; **d)** Efectuar estudios para formular propuestas de desarrollo de acuerdo al área que



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



corresponde a la Comisión; e) Fiscalizar el cumplimiento de los planes estratégicos, el plan de desarrollo concertado y el plan anual, el desarrollo de capacidades, el programa de inversiones y exportaciones, el programa de competitividad regional y dar el trámite correspondiente; tal como se advierte de las copias fotostáticas simples que se anexan, presentados por la Sub Prefecta del Distrito de Vilcabamba, Provincia Grau, Región Apurímac, Técnica en Enfermería Nohemí Moreano Trujillo; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba Profesor Jorge Luis Martínez Mejía y el Presidente del Frente de Defensa de los Intereses del Distrito de Vilcabamba, Grau, Apurímac Moisés Vara Trujillo; señalando que el pedido en mención se encuentra previsto en los Artículos 119°, 120°, 121°, 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional 001-2015-GR-APURÍMAC/CR.;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 17 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Memorial a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Comunidades Campesinas, respecto a la Filtración de Relieve de la Planta Procesadora de Minerales de USAYMA al Río de Vilcabamba, Grau - Apurímac; para su trámite y emita el Dictamen y/o Informe correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL